



Método neutrosófico multicriterio para determinar la prevalencia de la violencia política de género.

Neutrosophic multicriteria method to determine the prevalence of gender-based political violence.

Edwin Bolivar Prado Calderon ¹, Cristoval Fernando Rey Suquilanda ², and Grace Mikaela Verdezoto Valencia ³

¹ Universidad Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador. E-mail: us.edwinprado@uniandes.edu.ec

² Universidad Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador. E-mail: us.cristovalrey@uniandes.edu.ec

³ Universidad Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador. E-mail: ds.gracemv06@uniandes.edu.ec

Resumen. La violencia política de género es una problemática que han enfrentado las mujeres en la participación política, elecciones y cargos públicos. Es crucial comprender sus elementos legales, como definición, alcance, tipificación y sanciones, para identificar sus bases normativas en Ecuador. Partiendo de dicha premisa, resulta necesario conocer los elementos a nivel jurídico, tales como su definición, alcance, tipificación y sanciones, con la finalidad de identificar sus presupuestos normativos, a la luz de su significación práctica y teórica en el Ecuador. La presente investigación propone un método neutrosófico multicriterio para determinar la prevalencia de la violencia política de género, a partir de un enfoque comparativo en Ecuador, México y España. Se aplica una metodología descriptiva, observacional, de corte transversal. De acuerdo con los resultados obtenidos en el presente estudio, se pudo dilucidar diferentes situaciones jurídicas en torno al reconocimiento normativo de la violencia política de género en las legislaciones de Ecuador, México y España.

Palabras Claves: método neutrosófico multicriterio, violencia, prevalencia, política, mujer, género, cargo público

Abstract. Political gender violence is a problem that women have faced in political participation, elections and public office. It is crucial to understand its legal elements, such as definition, scope, classification and sanctions, to identify its normative bases in Ecuador. Based on this premise, it is necessary to know its elements at a legal level, such as its definition, scope, classification and sanctions, in order to identify its normative budgets, in light of its practical and theoretical significance in Ecuador. This research proposes a multi-criteria neutrosophic method to determine the prevalence of political gender violence, based on a comparative approach in Ecuador, Mexico and Spain. A descriptive, observational, cross-sectional methodology is applied. According to the results obtained in this study, it was possible to elucidate different legal situations around the normative recognition of political gender violence in the legislations of Ecuador, Mexico and Spain.

Keywords: multi-criteria neutrosophic method, violence, prevalence, politics, women, gender, public office

1 Introducción

El concepto de violencia política está en constante evolución; por lo tanto, en el ámbito jurídico, es necesario explorar diversas perspectivas sobre este tipo de violencia para identificar sus elementos normativos y su significado práctico. Se ha pensado que la violencia de género ha sido eliminada, pero, en realidad, han surgido nuevas formas de violencia. Por eso, desde una perspectiva legal, es importante estudiar sus fundamentos normativos, como es el caso de la violencia política, cuya naturaleza jurídica se puede determinar a partir de su nombre [1].

A lo largo de la historia, las mujeres han sido consideradas como un grupo vulnerable, ya que han sido constantemente objeto de diversas formas de violencia en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta la esfera política y la administración pública, en situaciones que hoy resultan difíciles de creer [2]. En la actualidad, se pueden identificar diversas formas de violencia contra las mujeres, cada una con características particulares, presentes en diversos ámbitos sociales y culturales. Estas manifestaciones de violencia tienen efectos, causas y consecuencias distintas, que permiten comprender la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres [3].

Precisamente, la presente investigación se ocupó puntualmente sobre una tipología de violencia contra la mujer, aparentemente nueva –al menos desde la concepción de este estudio–, denominada como violencia política, la cual

junto a otras formas, actualmente forma parte de los tipos de violencia contra la mujer según la normativa ecuatoriana, donde se encuentra estipulada de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres: i) la violencia física, ii) psicológica, iii) sexual, iv) política, v) económica y patrimonial, vi) simbólica y gineco-obstétrica. Esta ley se encuentra en vigencia desde el 5 de febrero del 2018.

Por lo antes dicho, se afirma que la violencia política es aparentemente nueva en la legislación ecuatoriana, considerando que la vigencia de la ley en mención, la estipuló por primera vez, aumentándose cuatro tipos de violencia contra la mujer, a las ya conocidas históricamente (física, psicológica, sexual): a) política, b) económica y patrimonial, c) simbólica, y d) gineco-obstétrica. De esta forma, existen entonces en el Ecuador una clasificación de 7 tipos de violencia contra la mujer, las cuales se definen y explican su alcance en la ley antes citada. A su vez este reconocimiento, surge del propio derecho a la integridad personal conforme el artículo 66.3 de la Constitución del Ecuador.

Sobre la violencia política, [4] establecieron que es un problema grave que afronta a varios sistemas en todo el mundo. Los autores [5] definen a la violencia política como aquellas acciones y conductas agresivas cometidas por una persona, o por terceros, que causen afectaciones en contra de una mujer o su familia por el hecho de participar en la esfera política. Para [6,39] las mujeres no denuncian la violencia política por temor a que se realicen actos de represalias a futuro contra ellas, ya que la norma no expresa de forma clara la sanción para este tipo de violencia y cuáles son los mecanismos los cuales se debe seguir en dichos casos.

En materia jurisdiccional, la justicia electoral de Ecuador, creó estándares jurisprudenciales en materia de Política de Género a través de las causas Nro. 024-2022-TCE y 026-2022-TCE. La causa No. 024 estipula la sanción de 25 salarios básicos unificados y la suspensión de derechos políticos de participación por dos años (Causa Nro. 024-2022-TCE, 2022). Mientras que, la causa No. 026 prevé la destitución del cargo de Alcalde, la suspensión de los derechos políticos de participación por dos años y una multa económica de 25 salarios unificados (Causa Nro. 026-2022-TCE, 2022); a estas sanciones se suman talleres de capacitación, disculpas públicas, entre otras.

Estas sanciones impuestas por el Tribunal Contencioso Electoral responden a las reformas realizadas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas “Código de la Democracia” en febrero de 2020. Así, el artículo 280, se refiere a la Violencia Política de Género, como la agresión cometida en contra de las mujeres, candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de sus funciones propias de su cargo. Este tipo de violencia en contra de la mujer se la califica como una infracción electoral muy grave [7].

Según información proporcionada por el Tribunal Contencioso Electoral, a partir de la promulgación de la Ley citada en el párrafo anterior, han ingresado a dicho órgano jurisdiccional 14 causas por presunta infracción de Violencia Política de Género, de las cuales la No. 024 y No. 026 han sancionado a los agresores. Desde su misión y naturaleza jurídica, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional que administra justicia electoral, y por tanto tiene el deber de garantizar los derechos de participación de las mujeres en política, por ello las sentencias emitidas en estas causas generan un hito histórico en favor de la equidad, igualdad y democracia.

Considerando lo mencionado anteriormente, se resalta la importancia y la novedad científica de este estudio. Partiendo de la premisa de que la violencia política es un fenómeno aparentemente nuevo en la legislación ecuatoriana, se argumenta que sus elementos normativos necesitan ser desarrollados conceptualmente para comprender su aplicación práctica. Es crucial no solo entender la tipificación de la violencia política en Ecuador, sino también comparar estos conceptos con otras legislaciones a través del derecho comparado para ampliar el conocimiento. En este sentido, la presente investigación propone un método neutrosófico multicriterio para determinar la prevalencia de la violencia política de género.

2 Preliminares

Para recopilar información y datos, se empleó la técnica de revisión documental, examinando registros y diarios oficiales, repositorios académicos e institucionales, buscadores jurisprudenciales y bibliotecas físicas y virtuales de los tres países, con el tema de la violencia política de género como criterio principal de búsqueda. Se utilizó el instrumento de la ficha para graficar los resultados en un cuadro comparativo. Los métodos para interpretar y analizar los resultados fueron el derecho comparado, para identificar similitudes y diferencias; el deductivo, para obtener conclusiones específicas a partir de la información general; y el exegético, para interpretar las normas acerca de la violencia política.

Con la revisión de la normativa vigente de los países en los que se emprendió el estudio comparado, se ha detallado el tratamiento que se da a esta problemática conforme los datos que se ubican en el cuadro a continuación:

Norma vigente en Ecuador

- Vigencia: Aparece por primera vez con la vigencia de la “Ley Orgánica para prevenir y erradicar la Violencia contra la mujer” en el año 2018.
- Definición normativa: Artículo 10 letra f de Ley Orgánica para prevenir y erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos

públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia. Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

- Regulación jurídica: Se la regula en una ley especial de carácter ordinaria, como es la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la Violencia contra la Mujer. Y de igual forma en el Código de la Democracia.
- Naturaleza jurídica de la sanción: Se imponen sanciones como la multa y de carácter electoral.
- Sanciones: Según el “Código de la Democracia” la califica como una infracción electoral muy grave, cuya sanción es una multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, y destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años.
- Competencia sancionatoria: Tribunal Contencioso Electoral.

Norma vigente en México

- Vigencia: Aparece por primera vez con la vigencia de la “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia” en el año 2007. En el 2020 se reformó la misma y se agregó otros elementos a la definición de violencia política de género.
- Definición normativa: Artículo 20 BIS de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, establece que la violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, funciones o cargos públicos del mismo tipo, un impacto diferenciado en ella.
- Regulación jurídica: Se la regula en leyes especiales de carácter ordinario, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- Naturaleza jurídica de la sanción: Se imponen sanciones como la multa y de carácter penal.
- Sanciones: Según la “Ley General en Materia de Delitos Electorales” incorpora la Violencia Política de Género como delito autónomo, con sanciones que van de 1 a 6 años de prisión y de 50 a 300 días de multa.
- Competencia sancionatoria: Tribunal Penales Judiciales y Tribunal Electoral.

Norma vigente en España

- Vigencia: Aparece por primera vez con la vigencia del “Código de Violencia de Género y Doméstica” en el año 2017. En el 2024 se reformó dicha norma, más no en lo concerniente a la violencia política.
- Definición normativa: En el artículo 53.3 del Código de Violencia de Género y Doméstica, no se define a la violencia política, únicamente se la considera una modalidad de la violencia contra la mujer en general.
- Regulación jurídica: Se la regula en leyes especiales de carácter ordinario como el Código de Violencia de Género y Doméstica.
- Naturaleza jurídica de la sanción: No existen sanciones para este tipo de violencia.
- Sanciones: No existen sanciones para este tipo de violencia.
- Competencia sancionatoria: Al no existir sanciones, no se determina un órgano con competencia sancionatoria.

2.1 Diseño del método neutrosófico multicriterio para determinar la prevalencia de la violencia política de género

Para determinar la prevalencia de la violencia política de género, se utilizó un método que basa su funcionamiento mediante números neutrosóficos para modelar la incertidumbre. Basa su funcionamiento a partir de técnicas multicriterio, donde se modelan los indicadores para determinar la prevalencia de la violencia política de género. El método utiliza para la inferencia la Ponderación Lineal Neutrosófica. Está diseñado mediante una estructura de tres actividades que en su conjunto determina el análisis de la prevalencia. [39,40]

Actividad 1: Identificación los criterios para determinar la prevalencia.

Representa el conjunto de criterios y evidencias que se evalúan para analizar la prevalencia de la violencia política de género. El conjunto de criterios representan un parámetro de entrada del método propuesto, se sustenta mediante un enfoque multicriterio formalizado como:

$$C = \{c_1, \dots, c_n\}, n \geq 2, \text{ indicadores que representan los criterios evaluativos.}$$

Actividad 2: Determinación los pesos de los criterios para determinar prevalencia.

El proceso de determinación de los pesos, representa la actividad que determinar los vectores de pesos asociados a las habilidades [8], [9]. Representa un parámetro para el proceso de inferencia. Se basa en un enfoque multiexperto de modo que:

$E = \{e_1, \dots, e_m\}$, $m \geq 2$, donde E, representa los expertos que determinan los vectores de pesos asociados a las habilidades.

Actividad 3: Evaluación de los criterios para determinar la prevalencia.

La actividad representa el procesamiento del método de inferencia para determinar la prevalencia de la violencia política de género. El procesamiento de los datos se realiza mediante la ponderación lineal neutrosófica [10,39], [11], [12] que constituye un método multicriterio [13-15]. La ponderación lineal neutrosófica representa una alternativa a los métodos multicriterios clásicos [16], [17,40], [18]. El método consiste en calcular una puntuación global r_i para cada alternativa A_i tal como expresa la ecuación 1.

$$R_i = \sum_j W_j r_{ij} \quad (1)$$

La ponderación lineal representa un método compensatorio, se aplica posterior a una normalización previa. El método es aplicado en casos donde se posee un conjunto m de alternativas y n criterios [19-21]. Para cada criterio j el decisor estima cada alternativa i . Se obtiene la evaluación a_{ij} de la matriz de decisión que posee una ponderación cardinal ratio [22-25]. Se asigna un peso W_j ($j = 1, n$) también del tipo cardinal ratio para cada uno de los criterios C_j .

En el contexto de los métodos multicriterio, se introducen los números neutrosóficos con el objetivo de representar la neutralidad [26],[27],[28], . Constituye las bases de teorías matemáticas que generalizan las teorías clásicas y difusas tales como los conjuntos neutrosóficos y la lógica neutrosófica [29], [30,39], [17]. Un número neutrosófico (N) se representa de la siguiente forma [31], [32], [33,40]:

Sean $N = \{(T, I, F) : T, I, F \subseteq [0, 1]\}n$, una valuación neutrosófica es un mapeo de un grupo de fórmulas proporcionales a N , esto es que por cada sentencia p se tiene [34-36]:

$$v(p) = (T, I, F) \quad (2)$$

Donde:

T: representa la dimensión del espacio que representa la verdad,

I: representa la falsedad,

F: representa la indeterminación.

Matemáticamente se puede definir un método de Ponderación Lineal Neutrosófico como una 3-tupla (R, W, r) tal como representa la ecuación 3.

$$R_{i(T,I,F)} = \sum_j W_{j(T,I,F)} r_{ij(T,I,F)} \quad (3)$$

Donde:

$R_{i(T,I,F)}$: representa la función resultante que refiere una dimensión del espacio verdad, falsedad e indeterminación (T, I, F) .

$W_{j(T,I,F)}$: representa el peso del criterio j , asociados a los criterios que refiere una dimensión del espacio verdad, falsedad e indeterminación (T, I, F) .

r_{ij} : representa la evaluación de la alternativa i respecto al criterio j que refiere una dimensión del espacio verdad, falsedad e indeterminación (T, I, F) .

3 Resultados y discusión

A continuación se realiza una descripción de la corrida por etapa del método neutrosófico multicriterio para determinar la prevalencia de la violencia política de género en Ecuador.

Actividad 1: Identificación los criterios para determinar prevalencia.

Para la presente investigación se consultaron 7 expertos a partir de los cuales se identificaron los criterios evaluativos. La tabla 1 muestra los criterios resultantes.

Tabla 1: Criterios evaluativos para determinar la prevalencia de la violencia política de género.

No	Criterios evaluativos
C_1	Discriminación en la selección y nominación
C_2	Desigualdad en las oportunidades de liderazgo
C_3	Hostigamiento y difamación basados en el género
C_4	Coacción para renunciar o retirarse

- **Discriminación en la selección y nominación:** La presencia de un patrón sistemático donde a las mujeres se les niega la oportunidad de ser nominadas o seleccionadas para ocupar cargos políticos, a pesar de tener la capacitación y competencia necesarias, puede ser un indicio de discriminación de género en el proceso de selección.
- **Desigualdad en las oportunidades de liderazgo:** Cuando las mujeres enfrentan obstáculos adicionales en comparación con los hombres para acceder a roles de liderazgo político, como la falta de apoyo partidario, financiamiento o visibilidad en la esfera pública, puede señalar la existencia de violencia política por razón de género.
- **Hostigamiento y difamación basados en el género:** Si las mujeres que aspiran a cargos políticos son blanco de ataques y acusaciones basadas en estereotipos de género, como cuestionamientos sobre su capacidad, apariencia física o rol tradicional en la sociedad, pueden estar experimentando formas de violencia política de género que buscan desacreditar su imagen y limitar su participación.
- **Coacción para renunciar o retirarse:** Cuando a las mujeres se les presiona, intimida o amenaza para que renuncien a sus aspiraciones políticas o abandonen sus cargos públicos, especialmente en situaciones donde esta presión se ejerce explícita o implícitamente debido a su género, puede ser un indicador de violencia política que busca silenciar y excluir a las mujeres del ámbito político.

Actividad 2: Determinación los pesos de los criterios para determinar prevalencia.

La actividad emplea un enfoque multiexperto para la determinación de los vectores de pesos asociados a los criterios para determinar la prevalencia de la violencia política de género. La actividad representa la base para el procesamiento de las inferencias. La tabla 2 muestra el resultado de los vectores de pesos atribuidos a los criterios para determinar prevalencia.

Tabla 2: Pesos asociados a los criterios para determinar la prevalencia de la violencia política de género.

Criterios evaluativos	Pesos neutrosófico asociados
C_1	(0.9, 0.1, 0.1)
C_2	(0.9, 0.1, 0.1)
C_3	(0.8,0,15,0.20)
C_4	(0.9, 0.1, 0.1)

Actividad 3: Evaluación de los criterios para determinar prevalencia de la violencia política de género

Para obtener los resultados a partir del método propuesto, se hace uso de la Neutrosophia y en particular de la escala lingüística, S , $v_{kj} \in S$, donde; $S = \{s_1, \dots, s_g\}$, es el conjunto de términos lingüísticos definidos para evaluar las características c_k utilizando los números Neutrosóficos de Valor Único (SVN), para el análisis de los términos lingüísticos resultantes. La escala de términos lingüísticos a utilizar se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Escala de términos lingüísticos.

Término lingüístico	Números SVN
Extremadamente alta (EA)	(1,0,0)
Muy muy alta (MMA)	(0.9, 0.1, 0.1)
Muy alta (MA)	(0.8,0,15,0.20)
Alta (A)	(0.70,0.25,0.30)
Medianamente alta (MDA)	(0.60,0.35,0.40)
Media (M)	(0.50,0.50,0.50)
Medianamente baja (MDB)	(0.40,0.65,0.60)
Mala (M)	(0.30,0.75,0.70)

Término lingüístico	Números SVN
Muy baja (MB)	(0.20,0.85,0.80)
Muy muy baja (MMB)	(0.10,0.90,0.90)
Extremadamente baja (EB)	(0,1,1)

Basado en los resultados obtenidos, se utiliza la Neutrosofía para cuantificar la prevalencia de la violencia política de género. El análisis se realiza a partir de la escala de términos lingüísticos y los resultados se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4. Tabla para determinar la prevalencia de la violencia política de género.

Criterios evaluativos	Etiqueta Lingüística	Valor Neutrosófico
C_1	Muy muy alta (MMA)	(0.9, 0.1, 0.1)
C_2	Muy alta (MA)	(0.8,0,15,0.20)
C_3	Muy muy alta (MMA)	(0.9, 0.1, 0.1)
C_4	Medianamente alta (MDA)	(0.60,0.35,0.40)

A partir de la Ponderación Lineal Neutrosófica propuesta para el método, se realiza el cálculo para el análisis de los criterios para determinar prevalencia. La tabla 5 muestra los datos y el resultado del procesamiento a partir del cálculo de la ecuación 3.

Tabla 5: Resultados del procesamiento.

Criterios evaluativos	Valor neutrosófico de preferencia	Vector de peso neutrosófico	Cálculo
C_1	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.9, 0.1, 0.1)
C_2	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.9, 0.1, 0.1)
C_3	(0.8,0,15,0.20)	(0.8,0,15,0.20)	(0.80,0.15,0.15)
C_4	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.9, 0.1, 0.1)	(0.9, 0.1, 0.1)
Inferencia			(0.89,0.15,0.15)

A partir de la inferencia obtenida se concluye que el análisis sobre los criterios para determinar la prevalencia de la violencia política de género, se encuentra valorada para el caso objeto de estudio como Medianamente alta (MDA) con un índice de 0.89.

4 Discusiones

Los resultados obtenidos en esta investigación revelan diferentes enfoques jurídicos en relación con el reconocimiento de la violencia política de género en las legislaciones de Ecuador, México y España. La implementación del método neutrosófico reveló una prevalencia de la violencia política de género Medianamente alta (MDA).

En el caso de Ecuador, se podría argumentar que la violencia política es un fenómeno relativamente nuevo, al menos desde la perspectiva de esta investigación. Actualmente, la violencia política de género se considera una forma de violencia contra la mujer según la normativa ecuatoriana. La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, en su artículo 10, incluye la violencia política como una de las formas de violencia, junto con la violencia física, psicológica, sexual, económica, simbólica y gineco-obstétrica. Esta ley está en vigor desde el 5 de febrero de 2018 y ha contribuido a una mejor conceptualización de la violencia política de género en Ecuador.

En México, se observa un enfoque normativo más exigente en relación con la violencia política de género. La Ley General en Materia de Delitos Electorales ha incorporado la violencia política de género como un delito autónomo, con sanciones que van desde 1 a 6 años de prisión y de 50 a 300 días de multa. Además, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece 22 modalidades de violencia política de género. México también cuenta con una amplia regulación jurídica de la violencia política de género, con leyes que abordan este tema de manera integral y con disposiciones específicas para prevenir y sancionar este tipo de violencia.

Es esencial destacar que la violencia política tiene su origen en la diferencia de género, erróneamente establecida por la sociedad en términos de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres, así como en la división sexual del trabajo y los fundamentos del patriarcado. Esto ha excluido a las mujeres de la ciudadanía moderna [37,39]. Además, la violencia política contra las mujeres representa una de las principales barreras para el ejercicio pleno del derecho a la ciudadanía [38,40].

En el contexto legal mexicano, destaca el enfoque punitivo en cuanto a la violencia política de género. Según

la Ley General en Materia de Delitos Electorales de México, la Violencia Política de Género se considera un delito autónomo con sanciones que van desde 1 a 6 años de prisión y de 50 a 300 días de multa, además de la inhabilitación en el ejercicio público o político. Por otro lado, en Ecuador, la violencia política se considera una infracción electoral muy grave según el Código de la Democracia, con sanciones que incluyen multas y la suspensión de derechos de participación en elecciones por períodos de hasta cuatro años. En contraste, España no tiene legislación específica que sancione la violencia política de género, lo que evidencia una falta de decisión política y legislativa en esta materia.

La existencia de legislaciones claras sobre la violencia política y sus sanciones en algunos países refleja un avance positivo en la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, la falta de iniciativa legislativa y política en España respecto a este tema contrasta con lo logrado en Ecuador y México, donde se han implementado marcos legales especiales para abordar la violencia política de género. Por lo tanto, es crucial analizar estas realidades a través del derecho comparado para obtener datos cualitativos y cuantitativos sobre esta problemática.

Desde un enfoque jurisprudencial, en España no se han encontrado casos o sentencias relacionadas con la violencia política de género. En Ecuador, la justicia electoral ha establecido estándares en esta materia a través de casos como la causa No. 024-2022-TCE y la causa No. 026-2022-TCE, donde se impusieron sanciones como multas y la suspensión de derechos políticos. En México, se han dictado 19 sentencias en materia de violencia política de género, estableciendo criterios para su configuración, como la afectación simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica, y el impacto diferenciado en las mujeres. [39,40]

Conclusión

Con la investigación realizada se identificaron las similitudes y diferencias normativas entre los países estudiados en relación con la violencia política, lo que permitió conceptualizar sus elementos doctrinales, normativos, legales y jurisprudenciales. Es destacable el alcance sancionatorio que se observa en las leyes analizadas.

Los resultados obtenidos contribuyen al estudio de las ciencias jurídicas en materia de violencia de género y protección de los derechos de la mujer, dado que el tipo de violencia estudiado se enmarca en la actualidad y el contexto contemporáneo, especialmente en un ámbito tan crucial como la política, la participación ciudadana y la democracia.

A partir de la investigación realizada, se hace evidente la necesidad de fortalecer las legislaciones en materia de violencia política de género, especialmente en el caso de España, con el objetivo de alcanzar una democracia paritaria que fomente cambios en las políticas públicas y promueva un desarrollo más inclusivo a nivel regional.

Se concluyó que la violencia política de género representa uno de los mayores obstáculos para las mujeres que aspiran a ocupar cargos de nivel decisorio o que ya los ocupan, ya que la participación política requiere el cumplimiento de principios como el de alternabilidad y paridad.

Referencias

- [1] G. J. Guadarrama Sánchez, and E. d. C. Aguilar Pinto, "Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020)," *Convergencia*, vol. 28, 2021.
- [2] L. Albaine, "Violencia política contra las mujeres por motivos de género en América Latina: Estrategias legales y el rol de los organismos electorales," 2021.
- [3] L. Morales Alfonso, and L. Pérez Cárdenas, "Violencia política contra las mujeres en México y Ecuador (2016-2019)," *Colombia Internacional*, no. 107, pp. 112-137, 2021.
- [4] M. L. Krook, and J. Restrepo Sanín, "Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto," *Política y gobierno*, vol. 23, no. 2, pp. 459-490, 2016.
- [5] J. A. Estupiñán-Vélez, and R. E. Atencio-González, "Violencia política contra la mujer en el Ecuador," *CIENCIA-MATRIA*, vol. 8, no. 1, pp. 212-222, 2022.
- [6] Y. M. Coello Ibarra, "La violencia política contra las mujeres y su incidencia en la afectación de los derechos," Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo, 2022.
- [7] Ecuador, "Código de la Democracia," E. C. d. E. y. P. Registro Oficial Suplemento No. 578. Quito, ed., 2020.
- [8] B. B. Fonseca, O. M. Cornelio, and I. P. Pupo, "Sistema de recomendaciones sobre la evaluación de proyectos de desarrollo de software," *Revista Cubana de Informática Médica*, vol. 13, no. 2, 2021.
- [9] O. M. Cornelio, and B. B. Fonseca, "Procedimiento para determinar el índice de control organizacional utilizando Mapa Cognitivo Difuso," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 9, no. 6, pp. 79-90, 2016.
- [10] O. Mar, I. Santana, YunweiChen, and G. Jorge, "Model for decision-making on access control to remote laboratory practices based on fuzzy cognitive maps," *Revista Investigación Operacional*, vol. 45, no. 3, pp. 369-380, 2024.
- [11] L. A. P. Florez, and Y. L. Rodríguez-Rojas, "Procedimiento de Evaluación y Selección de Proveedores Basado en el Proceso de Análisis Jerárquico y en un Modelo de Programación Lineal Entera Mixta," *Ingeniería*, vol. 23, no. 3, pp. 230-251, 2018.
- [12] E. M. García Nové, "Nuevos problemas de agregación de rankings: Modelos y algoritmos," 2018.
- [13] I. A. González, A. J. R. Fernández, and J. E. Ricardo, "Violación del derecho a la salud: caso Albán Cornejo Vs Ecuador," *Universidad Y Sociedad*, vol. 13, no. S2, pp. 60-65, 2021.

- [14] G. Á. Gómez, J. V. Moya, J. E. Ricardo, and C. V. Sánchez, "La formación continua de los docentes de la educación superior como sustento del modelo pedagógico," *Revista Conrado*, vol. 17, no. S1, pp. 431-439, 2021.
- [15] S. D. Álvarez Gómez, A. J. Romero Fernández, J. Estupiñán Ricardo, and D. V. Ponce Ruiz, "Selección del docente tutor basado en la calidad de la docencia en metodología de la investigación," *Conrado*, vol. 17, no. 80, pp. 88-94, 2021.
- [16] F. Morey Cortès, "El sistema alimentario global: ponderación cuantitativa de las variables del modelo en el entorno de Cataluña," Universitat Politècnica de Catalunya, 2019.
- [17] M. Leyva-Vázquez, F. Smarandache, and J. E. Ricardo, "Artificial intelligence: challenges, perspectives and neutrosophy role.(Master Conference)," *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, vol. 6, no. Special, 2018.
- [18] O. Mar, J. G. González, and I. S. Ching, "Modelo computacional para la toma de decisiones sobre el control de acceso a las prácticas de laboratorios," *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, vol. 18, no. 1, 2024.
- [19] S. Broumi, and F. Smarandache, "Cosine similarity measure of interval valued neutrosophic sets," *Infinite Study*, 2014.
- [20] I. Deli, S. Broumi, and F. Smarandache, "On neutrosophic refined sets and their applications in medical diagnosis," *Journal of new theory*, no. 6, pp. 88-98, 2015.
- [21] M. R. Hashmi, M. Riaz, and F. Smarandache, "m-Polar neutrosophic topology with applications to multi-criteria decision-making in medical diagnosis and clustering analysis," *International Journal of Fuzzy Systems*, vol. 22, pp. 273-292, 2020.
- [22] J. F. Ramírez Pérez, M. Leyva Vázquez, M. Morejón Valdes, and D. Olivera Fajardo, "Modelo computacional para la recomendación de equipos de trabajo quirúrgico combinando técnicas de inteligencia organizacional," *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, vol. 10, no. 4, pp. 28-42, 2016.
- [23] M. Saqlain, M. Saeed, M. R. Ahmad, and F. Smarandache, *Generalization of TOPSIS for Neutrosophic Hypersoft set using Accuracy Function and its Application: Infinite Study*, 2019.
- [24] N. ValcÁ, and M. Leyva-VÁ, "Validation of the pedagogical strategy for the formation of the competence entrepreneurship in high education through the use of neutrosophic logic and Iadov technique," *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 23, pp. 45-51, 2018.
- [25] C. M. Villamar, J. Suarez, L. D. L. Coloma, C. Vera, and M. Leyva, *Analysis of technological innovation contribution to gross domestic product based on neutrosophic cognitive maps and neutrosophic numbers: Infinite Study*, 2019.
- [26] F. Smarandache, "A Unifying Field in Logics: Neutrosophic Logic," *Philosophy*, pp. 1-141, 1999.
- [27] J. E. Ricardo, M. Y. L. Vázquez, A. J. P. Palacios, and Y. E. A. Ojeda, "Inteligencia artificial y propiedad intelectual," *Universidad y Sociedad*, vol. 13, no. S3, pp. 362-368, 2021.
- [28] F. Smarandache, J. E. Ricardo, E. G. Caballero, M. Y. L. Vasquez, and N. B. Hernández, "Delphi method for evaluating scientific research proposals in a neutrosophic environment," *Neutrosophic Sets and Systems*, pp. 204, 2020.
- [29] R. G. Ortega, M. Rodríguez, M. L. Vázquez, and J. E. Ricardo, "Pestel analysis based on neutrosophic cognitive maps and neutrosophic numbers for the sinos river basin management," *Neutrosophic Sets and Systems*, vol. 26, no. 1, pp. 16, 2019.
- [30] M. Leyva-Vázquez, and F. Smarandache, *Computación neutrosófica mediante Sympy: Infinite Study*, 2018.
- [31] M. L. Vázquez, and F. Smarandache, *Neutrosofía: Nuevos avances en el tratamiento de la incertidumbre: Infinite Study*, 2018.
- [32] J. González, and O. Mar, "Algoritmo de clasificación genética para la generación de reglas de clasificación," *Serie Científica de la Universidad de las Ciencias Informáticas*, vol. 8, no. 1, pp. 1-14, 2015.
- [33] H. Wang, F. Smarandache, R. Sunderraman, and Y. Q. Zhang, *Interval Neutrosophic Sets and Logic: Theory and Applications in Computing: Theory and Applications in Computing: Hexis*, 2005.
- [34] J. E. Ricardo, V. M. V. Rosado, J. P. Fernández, and S. M. Martínez, "Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador," *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2020.
- [35] J. E. Ricardo, J. J. D. Menéndez, and R. L. M. Manzano, "Integración universitaria, reto actual en el siglo XXI," *Revista Conrado*, vol. 16, no. S 1, pp. 51-58, 2020.
- [36] J. E. Ricardo, N. B. Hernández, R. J. T. Vargas, A. V. T. Suntaxi, and F. N. O. Castro, "La perspectiva ambiental en el desarrollo local," *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2017.
- [37] M. d. C. S. García, M. N. P. Álvarez, and G. Q. Carvajal, *La desigualdad de género en un contexto de paridad: participación política, discriminación, acoso y violencia política en la Asamblea Legislativa Plurinacional: International IDEA, Institute for Democracy and Electoral Assistance ...*, 2019.
- [38] M. E. Perri, "Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina," *Postdata*, vol. 23, no. 2, pp. 487-489, 2018.
- [39] Ricardo, J. E., Peña, R. M., Zumba, G. R., & Fernández, I. I. O. "La Pedagogía como Instrumento de Gestión Social: Nuevos Caminos para la Aplicación de la Neutrosofía a la Pedagogía". Infinite Study, 2018
- [40] Estupiñán-Ricardo, J., & de Mora-Litardo, K. "La influencia de la programación neurolingüística en estudiantes universitarios en la República de Ecuador". Luz, vol. 16 num. 1, pp 104-112. 2017

Recibido: Febrero 25, 2024. **Aceptado:** Marzo 24, 2024